



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

27 de diciembre de 2021

**A: COMPañÍAS DE SEGUROS DE SALUD
 ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD (ASES)
 PROFESIONALES DE LA SALUD
 CIUDADANÍA EN GENERAL**


**CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD
SECRETARIO**

CARTA CIRCULAR 2021-012

EXENCIÓN DEL REQUISITO DE OBTENER UNA CERTIFICACIÓN PARA PRACTICAR LA CIBERTERAPIA EN PUERTO RICO

La Ley para Regular la Ciberterapia en Puerto Rico, Ley Núm. 48 de 29 de abril de 2020, establece que todo profesional licenciado en la fisioterapia, terapia ocupacional, terapia del habla-lenguaje, psicología, consejería, trabajo social, consejería en rehabilitación y terapia educativa en Puerto Rico, podrá realizar sus consultas a distancia por medios tecnológicos, tales como, teléfonos, video llamadas, aplicaciones o cualquier otra herramienta tecnológica al alcance. Para esto, tendrá que solicitar una certificación para la práctica de la Ciberterapia en Puerto Rico, expedida por el Departamento de Salud conforme a los requisitos que a tales efectos se adopten mediante reglamento.

Sin embargo, conforme a la Ley 48-2020, durante una declaración de emergencia debidamente decretada por el Gobernador de Puerto Rico, se exime a los profesionales de servicios de terapia de los requisitos de reglamentación y certificación durante el período que dure la declaración de emergencia. Como sabemos, aún nos encontramos bajo el estado de emergencia decretado por el Gobierno de Puerto Rico el 12 de marzo de 2020 a causa del COVID-19.

Por tal razón, todo profesional licenciado autorizado a ejercer la práctica de la fisioterapia, terapia ocupacional, terapia del habla-lenguaje, psicología, consejería, trabajo social, consejería en rehabilitación y terapia educativa en Puerto Rico, podrá ofrecer y facturar los servicios provistos utilizando la ciberterapia, según establecido en la Ley 48-2020, sin la necesidad de obtener una certificación expedida por el Departamento de Salud. Las compañías de seguro de salud y a la Administración de Seguros de Salud (ASES), deberán a pagar los servicios brindados mediante ciberterapia como si fuera un servicio prestado de forma presencial, mientras dure la emergencia decretada por el COVID-19.